

DECLARACIÓN DEL CONSORCIO MADROÑO EN APOYO AL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

El acceso al conocimiento ha experimentado una profunda transformación con el desarrollo de Internet y la edición digital. En la era de la Sociedad de la información, Internet ofrece la oportunidad de alcanzar un acceso universal y masivo al conocimiento digital y al patrimonio cultural de la humanidad.

Conforme a la letra y el espíritu de nuestra legislación universitaria, la universidad es el principal activo de generación y transmisión del conocimiento en el cumplimiento de sus funciones de investigación y docencia.

El movimiento de acceso abierto surgió en el ámbito de la comunidad científica hacia el año 2001. El modelo comercial tradicional de publicación científica se ha convertido en un oligopolio que limita tanto la oportunidad de publicación, como de difusión y acceso a la información científica. El editor comercial obtiene el producto a bajo coste, consigue el control de los derechos de autor e impone la política de distribución y acceso a los contenidos de sus publicaciones, obligando a las universidades a abonar altos precios por las suscripciones a sus contenidos. El resultado es que, paradójicamente, las propias instituciones que financian la investigación han de pagar por el acceso a los resultados de dichas investigaciones.

En consonancia con las Declaraciones de Budapest, Bethesda y Berlín¹, el acceso abierto postula un acceso permanente, gratuito y libre de restricciones a los contenidos académicos y científicos con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de la investigación científica. El movimiento se interesa tanto por los resultados de la investigación científica como por los datos primarios y los materiales fuentes.

El acceso abierto se ha convertido en un paradigma de la comunicación científica, gracias al creciente apoyo por parte de numerosas organizaciones internacionales y nacionales que han venido adoptando políticas a favor de su desarrollo y que rentabilizan los beneficios para la ciencia y la sociedad. Hay que tener en cuenta que la publicación científica en acceso abierto constituye actualmente un modelo de publicación complementario al tradicional (revistas de editoriales científicas, actas de congresos, etc.).

En los últimos años se ha desarrollado un movimiento global de acceso abierto al conocimiento, del que ha emergido una corriente a favor de la educación abierta² que aboga por compartir recursos educativos sin ningún tipo de barreras y por fomentar un aprendizaje colaborativo.

¹ - Bethesda Statement on Open Access Publishing, June 20, 2003

[<http://legacy.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>]

- Budapest Open Access Initiative, February 14, 2002

[<http://www.opensocietyfoundations.org/openaccess/read>]

- Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities, October 22, 2003



Madroño

Todo ello puede entenderse en un concepto incluso más global y más prometedor que se conoce como innovación en abierto, donde los creadores de conocimiento y de tecnología ponen al servicio de la sociedad sus hallazgos con el fin de generar desarrollo y bienestar social, tecnológico y económico.

En definitiva, el acceso abierto promueve, entre otros fines, una amplia difusión del conocimiento, eliminando las barreras tecnológicas o legales que puedan impedirlo, así como un retorno de la inversión pública. Todo ello favorece el desarrollo social y económico y ayuda al progreso de la humanidad.

El *Consortio Madroño de Bibliotecas de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED* comparte los principios del Movimiento de Acceso Abierto, y mediante esta declaración desea impulsar la adopción de una serie de medidas que faciliten la transición de las universidades hacia el paradigma de “acceso abierto al conocimiento” dentro de sus posibilidades y competencias. Por consiguiente,

1. Se recomienda a los autores :
 - Adoptar los fundamentos del modelo del acceso abierto para la difusión de su obra.
 - Evitar la cesión total de los derechos de autor al publicar su obra, de modo que puedan depositar una copia de sus trabajos en repositorios institucionales de acceso abierto.

2. Se recomienda a las universidades públicas de Madrid y a la UNED y a los centros de investigación de la Comunidad de Madrid :
 - Proponer estrategias colaborativas y directrices comunes para hacer realidad el acceso abierto mediante la creación y mantenimiento de repositorios institucionales interoperables que posibiliten el archivo, la búsqueda y recuperación de la producción científica y de los recursos educativos abiertos generados por las respectivas universidades.
 - Ayudar a los autores a financiar la publicación de su obra en acceso abierto a través de licencias abiertas, así como promover proyectos de creación y desarrollo de publicaciones electrónicas de acceso abierto.
 - Adoptar de forma global un sistema de identificación única y persistente de autor que permita relacionar sin ambigüedad al autor con su obra.
 - Asegurar la calidad de los repositorios y de las publicaciones institucionales en acceso abierto mediante mecanismos que aseguren el valor de los trabajos científicos al mismo nivel que las revistas indexadas actuales.
 - Fomentar el conocimiento y uso de fuentes de información de recursos de investigación y educativos en acceso abierto.

² - Cape Town Open Education Declaration, September, 2007 [<http://www.capetowndeclaration.org/>]

- Unesco. 2012 Paris Open Educational Resources Declaration, June 22, 2012

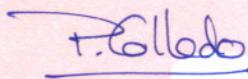
[http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/Events/Spanish_Paris_OER_Declaration.pdf]



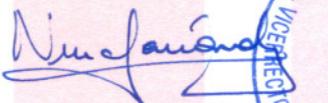
Madroño

- Adoptar políticas que aseguren el archivo, preservación y difusión en abierto de la producción académica y científica de sus instituciones, haciendo que prevalezca el interés público sobre la explotación comercial y teniendo en cuenta las buenas prácticas a nivel internacional.
 - Poner a disposición de los autores datos sobre descarga, uso y citas de su obra desde los repositorios institucionales y las publicaciones electrónicas en acceso abierto.
 - Integrar las infraestructuras institucionales de acceso abierto con los sistemas de gestión de la investigación, la transferencia y la innovación, así como con las plataformas docentes virtuales.
3. Se recomienda a las administraciones públicas con competencias en el ámbito científico, educativo y cultural :
- Fomentar la coordinación y la cooperación en el desarrollo de proyectos e infraestructuras de acceso abierto.
 - Crear mecanismos de control y seguimiento acerca del cumplimiento de la normativa vigente con respecto a la obligatoriedad del depósito y difusión en acceso abierto de los resultados de los proyectos de investigación financiados con fondos públicos y de las tesis doctorales.
 - Impulsar el desarrollo de mecanismos de evaluación y certificación de las contribuciones de acceso abierto con objeto, por un lado, de mantener estándares de garantía de calidad de los recursos abiertos y, por otro, de reconocer estas contribuciones a efectos de méritos en los procesos de acreditación y sexenios.

Declaración aprobada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Madroño en Alcalá de Henares, a 26 de junio de 2013.



PALOMA COLLADO GUIRAO
Vicerrectora de Investigación



NURIA FERNÁNDEZ MONSALVE
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



EL VICERRECTOR DE INNOVACION



Fdo.: Manuel Mañas Baena



EL VICERRECTOR DE SERVICIOS
INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN



Juan José Moreno Navarro



EL VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE UC3M,



Carlos Delgado Kloos



Ámbito Europeo

Normativa:

En el contexto europeo, la Comisión Europea está potenciando la promoción del acceso abierto de los resultados de la investigación financiada por la Unión Europea con iniciativas como el [Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo 2006-2013](#) o el [European Research Council](#), obligando al depósito de dichos resultados en los repositorios institucionales o en [OpenAIRE](#). Específicamente, la Comisión Europea espera de los investigadores que “Depositen sus publicaciones o manuscritos finales a la publicación en un repositorio institucional o temático apropiado [...] Hagan todo lo posible para garantizar el acceso abierto a estos artículos en un plazo comprendido entre 6 y 12 meses tras su publicación” (seis meses tras la publicación en las áreas de Energía, Medio Ambiente, Sanidad, Tecnologías de la Información y la Comunicación e Infraestructuras de Investigación, y doce meses en las áreas de Ciencia en Sociedad y Ciencias Socioeconómicas y Humanidades).

Recomendaciones:

Mencionemos asimismo [Horizon 2020](#), el instrumento financiero para la implantación de la Unión de la Innovación para asegurar la competitividad europea. Se trata de un programa de la UE entre 2014 y 2020, dotado con un presupuesto total de 80 millones de euros, y cuyo objetivo es reforzar las relaciones entre ciencia y sociedad y la confianza de la sociedad en la ciencia, y que incorpora el acceso abierto a su bagaje.

Dentro de este marco, [la Comisión Europea recomienda a los Estados Miembros:](#)

- Definir políticas claras para la diseminación de publicaciones científicas en acceso abierto, cuando estas son financiadas con fondos públicos
- Asegurarse de que las instituciones científicas que reciben fondos públicos y las que los gestionan dichos fondos implementan las políticas anteriores
- Definir políticas claras para la diseminación de datos científicos en acceso abierto cuando son generados en investigaciones financiadas con fondos públicos
- Reforzar la preservación de la información científica
- Desarrollar las e-infraestructuras que sustentan el sistema de diseminación de información científica

Normativa:

- La [Ley 14/ 2011](#) (“Ley de la ciencia”), de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación que en su artículo 37.2 sobre la difusión en acceso abierto establece que *“El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación [...] La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto”*.
- El [Real Decreto 99/2011](#), de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado cuyo artículo 14.5 determina que *“una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional”*.

Ámbito de la Comunidad de Madrid

Normativa:

La [Orden 679/2009](#), de 19 de febrero, de la Comunidad de Madrid que establece las bases reguladoras de ayudas a programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid y convocatoria en tecnologías cofinanciada con Fondo Social Europeo 1 que en su artículo 7.9 establece que *“los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su universidad, organismo público de investigación y/o en el repositorio independiente de la Comunidad de Madrid, en el que deben depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etcétera, en un plazo no superior a seis meses para las áreas de tecnologías y biociencias y de doce meses para las áreas de ciencias sociales y humanidades desde el momento de publicación del artículo”*.

Recomendaciones:

La [“Declaración de la CRUE en apoyo del modelo de acceso electrónico abierto”](#), aprobada por la XII Asamblea General de REBIUN (2004) que *“Insta a los autores, especialmente aquellos que desarrollan proyectos financiados con fondos públicos, a dar prioridad, al enviar sus trabajos para su publicación, a aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto [...] En ningún caso, ceder totalmente sus derechos de autor, de modo que puedan depositar copia de sus trabajos en repositorios institucionales de acceso electrónico abierto”*.

Asimismo, varias de las universidades miembro de pleno derecho del Consorcio Madroño han publicado sus propias políticas, reglamentos o recomendaciones respecto al Acceso Abierto:

- La [“Política institucional de acceso abierto de la Universidad de Alcalá”](#) *“recomienda al personal docente e investigador que autoricen al Servicio de Publicaciones de la Universidad el depósito en el repositorio institucional e-Buah de las publicaciones por él editadas como resultado de su actividad académica”*. Además, la Universidad de Alcalá favorecerá el depósito de los trabajos de sus investigadores financiados con fondos europeos, de los Presupuestos Generales del Estado o por ayudas a programas de actividades I+D de la Comunidad de Madrid.
- El [“Reglamento para los Estudios de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid”](#) establece que *“una vez evaluada favorablemente la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de archivarla en formato electrónico en el repositorio institucional de acceso abierto E-Archivo”* salvo circunstancias excepcionales determinadas por las Comisión Académica del Programa.
- La [“Política de acceso abierto de la UPM”](#), establece que *“los grupos de investigación que soliciten ayudas de investigación a la UPM deberán facilitar la publicación de sus resultados de investigación en el Depósito Institucional Archivo Digital UPM”*. Además solicita al personal de la UPM que deposite cualquier tipo de publicación académica en el mismo repositorio y a todos los miembros de la comunidad académica que *“publiquen los resultados de su actividad docente e investigadora en revistas científicas de acceso abierto y/o en depósitos abiertos de información reconocidos en la comunidad científica”*